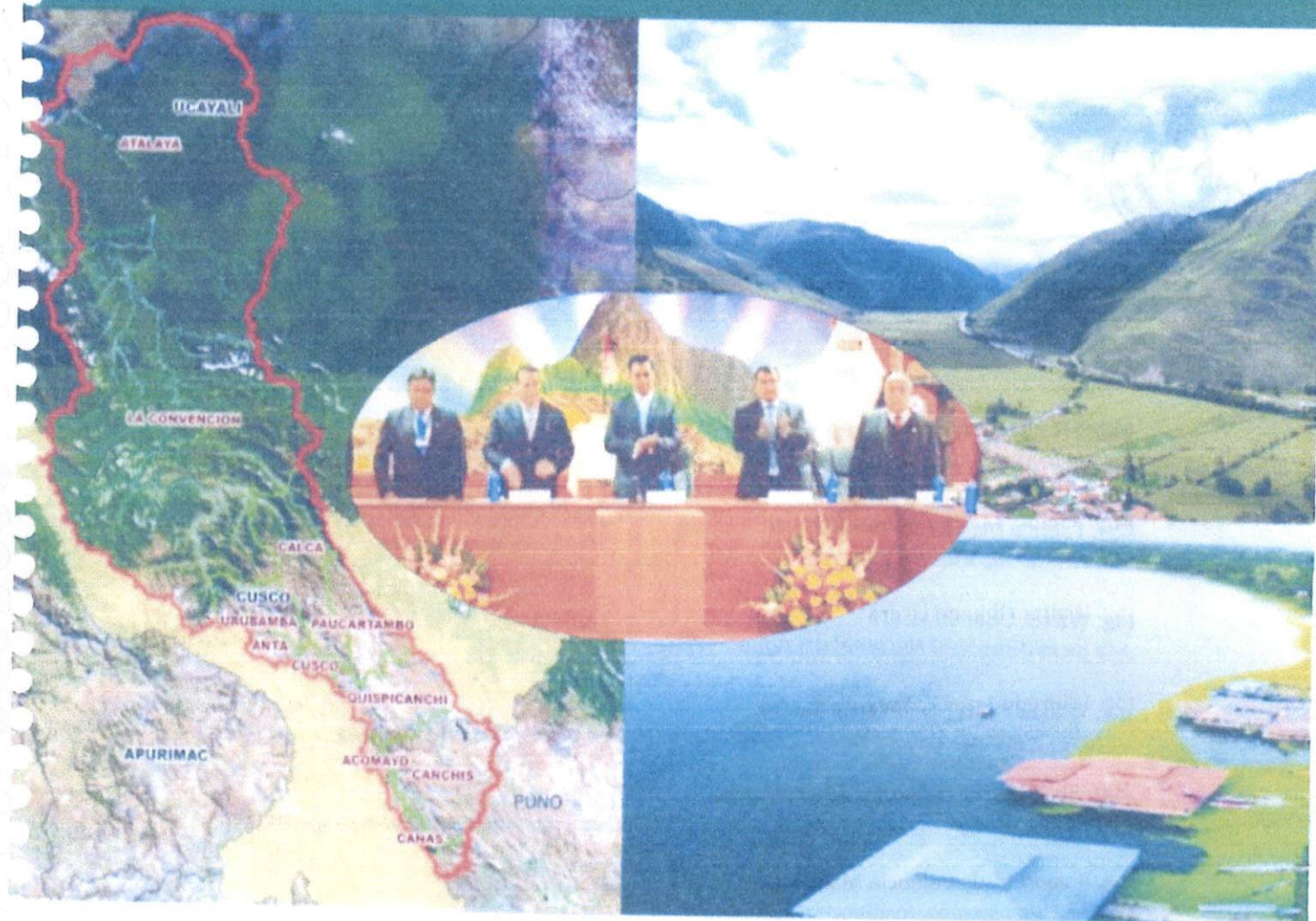


CONSEJO DE RECURSOS HÍDRICOS DE CUENCA
INTERREGIONAL VILCANOTA URUBAMBA

REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO



PERU

Ministerio
de Agricultura y Riego



Autoridad Nacional del Agua

REDA

REDA

REDA

EL PERÚ PRIMERO



Gobierno Regional
CUSCO
Comunicación pública



2018



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Abg. Fabiola Martha Muñoz Dodero
Ministra de Agricultura y Riego

Ing. Walter Obando Licera
Jefe de la Autoridad Nacional del Agua

Ing. Wilfredo Jazer Echevarria Suarez
Director Ejecutivo U.E. 2: Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos

Mgt. Blga. María Ysabel Cazorla Palomino
Presidenta del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Vilcanota Urubamba

Ing. Roland Jesús Valencia Manchego
Coordinador Técnico de Cuenca Urubamba

Coordinación Técnica de Cuenca Urubamba
Av. Tomas Tuyrutupa N° 2020. 5° Piso.
San Sebastián – Cusco – Cusco

CONTENIDO

PRESENTACIÓN	5
TÍTULO PRELIMINAR	6
TÍTULO I	7
POSICIONES GENERALES.....	7
Artículo 1°.- Naturaleza del Consejo	7
Artículo 2°.- Objetivo del Consejo	7
Artículo 3°.- Finalidad del Consejo	7
Artículo 4°.- Objeto del Reglamento Interno del Consejo	7
Artículo 5°.- Sede	7
Artículo 6°.- Oficinas de Coordinación	7
Artículo 7°.-Ámbito del Consejo	7
Artículo 8°.- Base Legal	8
TITULO II	9
CONFORMACIÓN Y FUNCIONES DEL CONSEJO.....	9
Artículo 9°.- Conformación del Consejo	9
CAPITULO I	9
DEL CONSEJO	9
Artículo 10°.- El Consejo en Pleno.....	9
Artículo 11°.- Integrantes del Consejo en Pleno.....	9
Artículo 12°.- De la acreditación de los Integrantes.....	10
Artículo 13°.- Derechos de los integrantes del Consejo.....	10
Artículo 14°.- Deberes de los integrantes del Consejo	10
Artículo 15°.- Atribuciones de la Presidencia del Consejo.....	11
Artículo 16°.- Funciones del Consejo en Pleno	11
Artículo 17°.- Supervisión de las Funciones del Consejo.....	13
Artículo 18°.- Instrumentos de Gestión	13
CAPITULO II	13
SECRETARIA TÉCNICA	13
Artículo 19°.- Secretaria Técnica	13
Artículo 20°.- Funciones de la Secretaria Técnica.....	13
Artículo 21°.- Funciones del Secretario Técnico	15
CAPITULO III	15
GRUPOS DE TRABAJO	15
Artículo 22°.- Grupos de Trabajo	15
TITULO III	17
FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO	17

CAPITULO I	17
SESIONES	17
Artículo 23º. - Sesiones	17
Artículo 24º.- Convocatoria	17
Artículo 25º. Inasistencia a las Sesiones	18
CAPITULO II	18
PROCEDIMIENTO DE LAS SESIONES	18
Artículo 26º. - Quórum para las sesiones	18
Artículo 27º. - Procedimiento para las sesiones	18
Artículo 28º.- Conduccion de la sesión y uso de la palabra	19
CAPITULO III	19
ACUERDOS	19
Artículo 30º. - Acuerdos	19
Artículo 31º. - Actas de acuerdos	20
CAPÍTULO IV	20
Relacionamiento del Consejo con los Órganos de Línea y Órganos Desconcentrados de la ANA	20
Artículo 32º.- Relacionamiento con Órganos de Línea y AAA X Urubamba Vilcanota	20
TITULO IV	23
INTERVENCIÓN DEL CONSEJO EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE RECURSOS HÍDRICOS	23
Artículo 33º.- Opinión Técnica	23
Artículo 34º.- Autorización de reúso de agua residual tratada	23
Artículo 35º.- Supervisión y fiscalización en las fuentes naturales de agua	23
TITULO V	24
RÉGIMEN ECONÓMICOS DEL CONSEJO	24
Artículo 36º.- Régimen económico	24
TITULO VI	25
VACANCIA Y RENOVACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO	25
Artículo 37º. - Causales de vacancia	25
Artículo 38º.- Declaración de vacancia	25
Artículo 39º. - Renovación del Pleno del Consejo	25
Artículo 40º.- Entrega de Cargo	26
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES	27
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS	27

PRESENTACIÓN

La Ley de Recursos Hídricos, 29338, tiene por finalidad regular el uso y la gestión integrada del agua, la actuación del Estado y los particulares en dicha gestión, así como los bienes asociados a ésta. La misma Ley crea el Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos, con el objeto de articular el funcionamiento del Estado, para conducir el proceso de gestión integrada y conservación de los recursos en los ámbitos de cuencas, de los ecosistemas que lo conforman y de los bienes asociados; así como establecer espacios de coordinación y concertación entre las entidades de la Administración Pública y los actores involucrados en dicha gestión.

La Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico – normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos, y es la responsable del funcionamiento de dicho sistema en el marco de lo establecido en la Ley de Recursos Hídricos. Para cumplir con su rol la ANA, ha creado las Autoridades Administrativas de Agua y las Administraciones Locales de Agua.

Asimismo, en el Subcapítulo IV de la mencionada Ley, hace referencia a los Consejos de Cuenca, los mismos que son órganos de naturaleza permanente integrantes de la Autoridad Nacional del Agua, creados mediante decreto supremo, a iniciativa de los gobiernos regionales, con el objeto de participar en la planificación, coordinación y concertación del aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos en sus respectivos ámbitos.

El Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Vilcanota Urubamba (CRHCI V-U), órgano de naturaleza permanente integrante de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), fue creado el 20 de marzo de 2018, mediante D. S. N° 005-2018-MINAGRI, con el objeto de participar en la dirección, planificación, coordinación, concertación y promoción del aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos en su ámbito de intervención, que comprende ámbitos territoriales de los Gobiernos Regionales de Cusco y Ucayali.

En cumplimiento de lo que establece el Artículo 4to del D. S. antes mencionado, la presidencia del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Vilcanota Urubamba que recae en el Gobierno Regional de Cusco, solicita a las entidades integrantes del Consejo, la acreditación actualizada de sus representantes. Acto seguido, se solicita a la ANA a través de la AAA Urubamba Vilcanota, la formulación de la R. J. para la instalación de dicho Consejo. Esta acción se lleva el 30 de mayo del 2018, en el cual se reconoce a los 14 nuevos miembros del CRHCI V-U.

Tal como lo establece el D. S. en su artículo 5to, corresponde a la ANA disponer el inicio de la etapa de implementación del CRHCI V-U, procediéndose a la elaboración de los Instrumentos de Gestión, siendo uno de ellos el Reglamento Interno del Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Interregional Vilcanota Urubamba, que define y regula la organización y funcionamiento del Consejo, así como su intervención en los procedimientos administrativos en materia de recursos hídricos, mecanismos de participación y trabajo de los actores para la toma de decisiones, procedimientos para la convocatoria, periodicidad de reuniones, vacancia, renovación de sus integrantes y demás pormenores, que le permita cumplir al Consejo con sus objetivos y fines para el cual ha sido creado.



TÍTULO PRELIMINAR

Artículo I.- Principio de gobernanza ambiental

El diseño y aplicación de las políticas ambientales se rigen por el principio de gobernanza ambiental, que conduce a la armonización de las políticas, instituciones, normas, procedimientos, herramientas e información de manera tal que sea posible la participación efectiva e integrada de los actores públicos, privados y la sociedad civil, en la toma de decisiones, manejo de conflictos y construcción de consensos, sobre la base de responsabilidades claramente definidas, seguridad jurídica y transparencia.

**Artículo II.- Principio de gestión integrada participativa por cuenca hidrográfica**

El uso de los recursos hídricos debe ser óptimo y equitativo, basado en su valor social, económico y ambiental y su gestión debe ser integrada por cuenca hidrográfica y con participación activa de la población organizada.

**Artículo III.- Principio de participación de la población y cultura del agua**

El estado crea mecanismos, para la participación de los usuarios y de la población organizada en la toma de decisiones que afectan el agua en cuanto a la cantidad, calidad, oportunidad u otro atributo del recurso.

Fomenta el fortalecimiento institucional y el desarrollo técnico de las organizaciones usuarios de agua.

Promueve programas de educación, difusión y sensibilización, mediante las autoridades del sistema educativo y la sociedad civil, sobre la importancia del agua para la humanidad y los sistemas ecológicos, generando conciencia y actitudes que propician su buen uso y valoración.

**Artículo IV.- Principio de sostenibilidad**

El Estado promueve y controla el aprovechamiento y conservación sostenible de los recursos hídricos previniendo la afectación de su calidad ambiental y de las condiciones naturales de su entorno, como parte del ecosistema donde se encuentran.

El uso y gestión sostenible del agua, implica la integración equilibrada de los aspectos socioculturales, ambientales y económicos en el desarrollo nacional, así como la satisfacción de las necesidades actuales y futuras generaciones.

Artículo V.- Principio de colaboración

Los integrantes del Consejo interactúan de manera colaborativa, en la planificación, coordinación y concertación; asegurando la gestión integrada y multisectorial del aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos dentro del ámbito de la cuenca Vilcanota Urubamba, procurando lograr la satisfacción de los intereses y necesidades de sus representantes y de los representados de todos los miembros del Consejo.



TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Naturaleza del Consejo

El Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Vilcanota Urubamba (en adelante "El Consejo"), es un órgano de naturaleza permanente de la Autoridad Nacional del Agua, creado por Decreto Supremo N° 005-2018-MINAGRI, a iniciativa de los Gobiernos Regionales de Cusco y Ucayali.

Artículo 2°.- Objetivo del Consejo

El objetivo del Consejo es participar en la planificación, coordinación y concertación del aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos y sus bienes asociados a través del Plan de Gestión de Recursos Hídricos en la Cuenca.

Artículo 3°.- Finalidad del Consejo

Lograr la participación activa y permanente de sus integrantes, constituido por los gobiernos regionales, gobiernos locales, organizaciones de usuarios de agua con fines agrarios, organizaciones de usuarios de agua con fines no agrarios, colegios profesionales, universidades, comunidades campesinas, comunidades nativas, Autoridad Nacional del Agua y demás integrantes del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos que intervienen en la Cuenca.

Artículo 4°.- Objeto del Reglamento Interno del Consejo

El Reglamento Interno del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Vilcanota Urubamba (en adelante "Reglamento Interno"), tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del Consejo, así como su intervención en los procedimientos administrativos en materia de recursos hídricos, mecanismos de participación de los actores para la toma de decisiones, procedimientos para la vacancia y renovación de sus integrantes.

Artículo 5°.- Sede

El Consejo tiene su sede principal en el local institucional de la Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota, en la ciudad de Cusco, provincia de Cusco, departamento de Cusco.

Artículo 6°.- Oficinas de Coordinación

El Consejo podrá contar con Oficinas de Coordinación en ámbito de la cuenca Urubamba, dichas oficinas podrían funcionar en la Oficinas de la ANA, GOREs (Sede administrativa u oficina de enlace), las cuales serán designadas por acuerdo del pleno del Consejo.

Artículo 7°.-Ámbito del Consejo

El ámbito del Consejo está conformado por las unidades hidrográficas señaladas en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 005-2018-MINAGRI, que pertenecen al ámbito de la Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota; abarcando la integridad de las Administraciones Locales de Agua de Sicuani, Cusco y La Convención. Comprende parcialmente el territorio del Gobierno Regional de Ucayali. (Ver cuadro N° 01).

Cuadro N° 01. Unidades Hidrográficas del Ámbito del CRHCI Vilcanota Urubamba

Código	Nombre Oficial ANA	Superficie	
		Km ²	%
49949	Alto Urubamba	21 173	36.05
49948	Yavero	5 462	9.3
49941	Bajo Urubamba	883	1.5
49942	Inuya	5 623	9.57
49943	Medio Bajo Urubamba	7 458	12.70
49944	Mishahua	3 371	5.75
49945	Medio Urubamba	3 380	5.75
49946	Picha	3 724	6.34
49947	Medio Alto Urubamba	7 659	13.04
TOTAL		58 735	100.00

Fuente: Decreto Supremo 005-2018-MINAGRI

**Artículo 8°.- Base Legal**

El funcionamiento del Consejo se rige por lo establecido en las disposiciones siguientes:

- Ley N° 28245 - Ley marco del sistema nacional de gestión ambiental.
- Decreto Supremo N° 008-2005-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, modificada por Decreto Legislativo N° 1285 y Ley N° 30640.
- Decreto Supremo N° 001-2010-AG que aprueba el Reglamento de la Ley de Recursos hídricos. Modificado por Decreto Supremo N° 005-2013-AG; Decreto Supremo N° 006-2017-AG y Decreto Supremo N° 012-2018-MINAGRI.
- Decreto Supremo N° 005-2018-MINAGRI, que crea el Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Interregional Vilcanota Urubamba.
- Decreto Supremo N° 054-2018-PCM que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado.
- Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua.
- Resolución Jefatural N° 575-2010-ANA, Lineamientos Generales para la Creación de los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca.
- Resolución Jefatural N° 290-2012-ANA, Lineamientos para la elaboración del Reglamento Interno de los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca.
- Resolución Jefatural N° 153-2017-ANA, Aprobación de Lineamientos Generales para la Creación de Comités de Subcuenca en la Amazonia.
- Otras disposiciones que regulen el funcionamiento de los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca y sus modificatorias.



TITULO II

CONFORMACIÓN Y FUNCIONES DEL CONSEJO



Artículo 9°. - Conformación del Consejo

El Consejo, tiene la siguiente conformación:



El Consejo en Pleno.
La Secretaría Técnica.
Los Grupos de Trabajo.



CAPITULO I

DEL CONSEJO

Artículo 10°. - El Consejo en Pleno

El Consejo en Pleno constituye la máxima autoridad del Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Interregional Vilcanota Urubamba y está conformado por los representantes designados por las Instituciones y Organizaciones señaladas en el Decreto Supremo N° 005-018 MINAGRI.

Artículo 11°. - Integrantes del Consejo en Pleno

El Consejo en pleno está conformado por:

- Dos representantes de los Gobiernos Regionales, siendo uno del ámbito del Gobierno Regional del Cusco y el otro del Gobierno Regional de Ucayali. Quienes presiden el Consejo de manera rotativa cada dos (2) años, en ese orden.
- El Director de la Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota, de la Autoridad Nacional del Agua.
- Dos representantes de los Gobiernos Locales, siendo uno del ámbito del Gobierno Regional Cusco y el otro del ámbito del Gobierno Regional de Ucayali.
- Un representante de las organizaciones de usuarios de agua con fines agrarios del ámbito del Gobierno Regional del Cusco.
- Dos representantes de las organizaciones de usuarios de agua con fines no agrarios, siendo uno del ámbito del Gobierno Regional Cusco y el otro del del ámbito del Gobierno Regional de Ucayali.
- Un representante de Colegios Profesionales del ámbito del Gobierno Regional del Cusco.
- Dos representantes de las Universidades, siendo uno del ámbito del Gobierno Regional Cusco y el otro del del ámbito del Gobierno Regional de Ucayali.
- Dos representantes de los usuarios de agua con fines poblacionales siendo uno del ámbito del Gobierno Regional Cusco y el otro del del ámbito del Gobierno Regional de Ucayali.
- Un representante de las Comunidades Campesinas del ámbito del Gobierno Regional del Cusco.
- Dos representantes de las Comunidades Nativas, siendo uno del ámbito del Gobierno Regional Cusco y el otro del del ámbito del Gobierno Regional de Ucayali.



- k) Dos representantes de los usuarios de agua con fines poblacionales, siendo uno del ámbito del Gobierno Regional Cusco y el otro del Gobierno Regional de Ucayali.

Artículo 12°. - De la acreditación de los Integrantes

- 12.1. Los Integrantes del Consejo serán acreditados por los titulares de las Instituciones u Organizaciones a las que representan en el Consejo, mediante un documento oficial dirigido al Presidente del Consejo y deben estar premunidos de facultades suficientes para asumir compromisos en relación a los acuerdos que tome el Consejo.
- 12.2. La acreditación del Presidente del Consejo será ante el Jefe de la Autoridad Nacional del Agua.
- 12.3. La acreditación de los integrantes será por un período de dos (02) años, contados a partir de la fecha de inicio del funcionamiento del Consejo según lo establecido en el Artículo 6° del Decreto Supremo N° 005-2018-MINAGRI.
- 12.4. La acreditación del nuevo representante, en los casos de vacancia de integrante del Consejo, será por el plazo que queda por cumplir hasta completar el período señalado en el numeral 12.3.
- 12.5. El cargo de integrante del Consejo es honorario y no inhabilita para el desempeño de la función pública.

Artículo 13°. - Derechos de los integrantes del Consejo

Son derechos de los integrantes del Consejo los siguientes:

- a) Participar con voz y voto en las sesiones del Consejo.
- b) Presentar propuestas a nombre de sus representados para la formulación, implementación, seguimiento y actualización del Plan de Gestión de Recursos Hídricos en la Cuenca.
- c) Integrar Grupos de Trabajo a fin de tratar temas específicos.
- d) Solicitar al Presidente del Consejo la convocatoria de sesiones extraordinarias, justificando su pedido por escrito, en concordancia al artículo 27° del presente reglamento.
- e) Proponer al Consejo la participación de profesionales especialistas o consultores para conformar Grupos de Trabajo.
- f) Proponer temas de interés para las sesiones del Consejo.
- g) Solicitar información sobre asuntos del Consejo y copia de actas de las sesiones del pleno.
- h) Las demás que le asigne el Consejo, de acuerdo a Ley.

Artículo 14°. - Deberes de los integrantes del Consejo

Son deberes de los integrantes del Consejo los siguientes:

- a) Cumplir con las disposiciones de la Ley de Recursos Hídricos, su reglamento, el presente reglamento del Consejo, los acuerdos del Consejo y demás disposiciones que regulen su funcionamiento.
- b) Establecer compromisos entre sus integrantes para asegurar la conformidad del Plan de Gestión de Recursos Hídricos en la cuenca Vilcanota Urubamba.

Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Vilcanota Urubamba



Mantener reserva sobre los temas tratados en las sesiones reservadas del Consejo.

Informar periódicamente de las actividades del Consejo a las instituciones u organizaciones a las que representa en coordinación con la Secretaría Técnica.



e) Coordinar con las instituciones u organizaciones a las que representa, la formulación de propuestas a ser presentadas ante el Consejo conjuntamente con la Secretaría Técnica.

Asistir puntualmente a las sesiones del Consejo y justificar las inasistencias en las que incurra.

Comunicar al Presidente del Consejo y a la Secretaría Técnica, cuando haya concluido el vínculo con su representada y que lo inhabilite para ejercer su representación ante el Consejo.

h) Dirigirse al Consejo y a sus integrantes con respeto y moderación durante las sesiones.

i) Alcanzar propuestas de gestión al Consejo, las mismas que deben ser previamente aprobadas por sus representados mediante acta suscrita.

Velar por el cumplimiento del Plan de Gestión de Recursos Hídricos en la Cuenca Urubamba con el apoyo de la Secretaría Técnica



k) Las demás que le asigne el Consejo.

Artículo 15°. - Atribuciones de la Presidencia del Consejo

- a) Convoca y dirige las sesiones.
- b) Representa al Consejo frente a otras Instituciones y Organizaciones.
- c) Participa en la elaboración del Plan de Trabajo Anual en coordinación con la Secretaría Técnica.
- d) Dar cuenta al Consejo en Pleno de los informes de opinión de acuerdo al Reglamento.
- e) Dar conformidad a los documentos técnicos que emite la Secretaría Técnica y eleva a la Autoridad Nacional del Agua para su aprobación.
- f) Propone al Consejo en Pleno la conformación de Grupos de Trabajo.
- g) Actúa como vocero oficial del Consejo.

Artículo 16°. - Funciones del Consejo en Pleno

Son funciones del Consejo en Pleno las siguientes:

- a. Promover la participación permanente de los Gobiernos Regionales de Cusco y Ucayali, Gobiernos Locales, sociedad civil y de los usuarios de agua del ámbito del Consejo en la elaboración, validación, implementación, seguimiento, actualización y evaluación del Plan de Gestión de Recursos Hídricos en la Cuenca, mediante reuniones descentralizadas de coordinación y seguimiento a su implementación.
- b. Elaborar con la Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota, el Plan de Gestión de Recursos Hídricos en la Cuenca, en armonía con el Plan Nacional de Recursos Hídricos, la Política y Estrategia Nacional de Recursos Hídricos y la Política Nacional del Ambiente, mediante la conformación de Grupos de Trabajo de apoyo.
- c. Implementar acciones para conseguir consensos y establecer compromisos entre sus integrantes que aseguren la conformidad del Plan de Gestión de Recursos Hídricos en la Cuenca.
- d. Establecer compromisos entre sus integrantes que aseguren la implementación del Plan de Gestión de Recursos Hídricos en la Cuenca.
- e. Proponer anualmente, a la Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota, el Plan de Aprovechamiento de las Disponibilidades Hídricas para atender las demandas



multisectoriales, considerando los derechos de los diferentes usos de agua otorgados y usos de agua de las comunidades campesinas y comunidades nativas que existan en el ámbito del Consejo, para tal efecto podrá conformar Grupos de Trabajo.

Velar por el cumplimiento del Plan de Gestión de Recursos Hídricos en la Cuenca.

Emitir opinión verificando la conformidad y compatibilidad con el Plan de Gestión de Recursos Hídricos en la Cuenca, en los casos siguientes:

- g.1 Otorgamiento de derechos de uso de agua y determinación del uso prioritario en caso de concurrencia.
- g.2 Reversión de excedentes de recursos hídricos que se obtengan en aplicación de la Ley de Recursos Hídricos.
- g.3 Establecimiento de parámetros de eficiencia y otorgamiento de certificaciones de eficiencia.
- g.4 Otorgamiento de licencias de uso de agua provisionales.
- g.5 Ejecución de obras de infraestructura hidráulica menor pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de agua, naturales y artificiales, así como de los bienes asociados al agua.
- g.6 Otros asuntos que solicite la jefatura de la ANA conforme a la Ley.

h. Emitir opinión para el otorgamiento de autorización de reúso de agua residual tratada, remitiéndola a la Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota.

i. Recomendar las acciones de supervisión y fiscalización en las fuentes naturales de agua, que debe ejecutar la Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota con el fin de prevenir los efectos de la contaminación de las aguas, la que deberá emitir informes con los resultados.

j. Fomentar planes y programas integrales de prevención y atención de desastres por sequías, inundaciones u otros impactos que afecten a los bienes asociados al agua, promoviendo acciones estructurales e institucionales.

k. Promover que los gobiernos locales vigilen la extracción de materiales de acarreo con el fin de proteger los cauces de los ríos y quebradas, mediante acciones de capacitación y sensibilización.

l. Contribuir en promover la cultura de la valoración económica, ambiental y social del agua, apoyando la gestión de los recursos hídricos en la cuenca a cargo de la Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota; mediante la participación en eventos, visitas guiadas, pasantías y otras actividades. Asimismo, promueve el conocimiento y la tecnología ancestral del agua.

m. Difundir entre sus integrantes y la sociedad civil los resultados de su gestión, mediante la memoria anual y difusión en la página web institucional.

n. Impulsar entre sus integrantes el uso eficiente, el ahorro, la conservación y la protección de la calidad de los recursos hídricos. Asimismo, promover el reúso y la recirculación de las aguas, mediante capacitaciones con el apoyo de Especialistas de la Autoridad Nacional del Agua.

o. Otras funciones que le encargue la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua.



Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Vilcanota Urubamba

Artículo 17º.- Supervisión de las Funciones del Consejo

la Dirección de Planificación y Desarrollo de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, supervisa al Consejo el cumplimiento de sus funciones, para lo cual el Consejo le informa sobre el avance en la implementación y seguimiento del Plan de Gestión de Recursos Hídricos, así como el avance en el cumplimiento de los acuerdos del Consejo.

Artículo 18º.- Instrumentos de Gestión

Son instrumentos de gestión del Consejo los siguientes:

- El Reglamento Interno de Funcionamiento del Consejo.
- El Plan de Implementación y Funcionamiento de la Secretaría Técnica.
- Los lineamientos para emitir la opinión del Consejo, en los casos previstos en la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento.
- El Plan de Fortalecimiento de Capacidades de los Integrantes del Consejo.
- Criterios para la Conformación y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo del Consejo.
- El Plan de Monitoreo y Seguimiento para el Desempeño Sostenible del Consejo.
- El Plan Operativo Anual del Consejo.
- El Plan de Gestión de Recursos Hídricos de Cuenca.
- El Plan de Comunicaciones del Consejo.
- El Reglamento de Elecciones y Designación de los Representantes al Consejo.



CAPITULO II

SECRETARIA TÉCNICA

Artículo 19º.- Secretaría Técnica

1. La Secretaría Técnica desarrolla y ejecuta, en coordinación con la Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota, labores técnicas que permitan el adecuado funcionamiento del Consejo, la formulación, el seguimiento, la actualización y la evaluación de la implementación del Plan de Gestión de Recursos Hídricos en la Cuenca.
- 19.2. Está a cargo de un Secretario Técnico seleccionado por concurso público de méritos convocado por la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua.
- 19.3. Participa en coordinación con la Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota y los integrantes del Consejo en las distintas etapas de formulación del Plan de Gestión.
- 19.4. La Secretaría Técnica Coordina sus actividades con los grupos de trabajo que conforme el Consejo.

Artículo 20º.- Funciones de la Secretaría Técnica

La Secretaría Técnica, ejerce las siguientes funciones:





- a. Proponer ante el Consejo acciones en aspectos que faciliten la participación de sus integrantes, en la formulación, validación, implementación, seguimiento, actualización y evaluación del Plan de Gestión de Recursos Hídricos en la Cuenca.
- b. Apoyar al Consejo en la ejecución del proceso de elaboración del Plan de Gestión de Recursos Hídricos en la Cuenca, en armonía con el Plan Nacional de Recursos Hídricos y la Política y Estrategia Nacional de Recursos Hídricos.
- c. Diseñar estrategias, metodologías e instrumentos, con la finalidad que el Consejo alcance consensos y establezca compromisos que aseguren la conformidad del Plan de Gestión de Recursos Hídricos en la Cuenca.
- d. Formular propuestas que permitan al consejo desarrollar capacidades de coordinación, concertación y consensos con el objetivo de establecer compromisos al interior del Consejo que aseguren la implementación del Plan de Gestión de Recursos Hídricos en la Cuenca.
Proponer anualmente al Consejo y éste a la Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota, el Plan de Aprovechamiento de las Disponibilidades Hídricas para atender las demandas multisectoriales conforme lo establece el Artículo 31° inciso e) del Reglamento de la Ley.
- f. Velar por el cumplimiento del Plan Operativo Anual del Consejo y el Plan de Gestión de Recursos Hídricos en la Cuenca, realizando acciones de seguimiento, evaluación y control.
- g. Emitir opinión solicitada por la Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota mediante informe técnico, con previo conocimiento del Presidente quien a su vez dará cuenta al Consejo respecto a la verificación de la conformidad y compatibilidad con el Plan de Gestión de Recursos Hídricos en la Cuenca, en los casos comprendidos en el literal g) del Artículo 16° del presente reglamento interno.
- h. Con conocimiento del Consejo emitir la opinión en los procedimientos administrativos de autorización de reúso de agua residual tratada, debiéndose remitir su informe técnico respectivo a la Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota.
- i. Con la anuencia del Consejo recomendar las acciones de supervisión y fiscalización en las fuentes naturales de agua, que debe ejecutar la Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota con el fin de prevenir los efectos de contaminación de los cuerpos de agua.
- j. Obtener información técnica que le permita al consejo fomentar planes y programas integrales de prevención de desastres por inundaciones, sequías u otros impactos que afecten los bienes asociados al agua, en el marco del Plan de Gestión de Recursos Hídricos en la Cuenca, asegurando el cumplimiento detallado del literal j) del artículo 31° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos.
- k. Formular directivas que le permitan al Consejo promover que los Gobiernos Locales vigilen la extracción de materiales de acarreo con el fin de proteger los cauces de los ríos y quebradas, del ámbito de su competencia.
- l. Elaborar mecanismos y materiales para que el Consejo pueda promover la cultura de la valoración económica, ambiental y social del agua, apoyando la gestión de los recursos hídricos en el ámbito del Consejo a cargo de la Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota. Asimismo, promueve el conocimiento y la tecnología ancestral del agua.





Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Vilcanota Urubamba

- Elaborar información técnica y mecanismos que permitan al Consejo difundir los resultados de su gestión institucional ante sus integrantes del Consejo y la sociedad civil.
- n. Desarrollar estrategias y mecanismos que permitan al Consejo Impulsar entre sus integrantes el uso eficiente, el ahorro, la conservación y la protección de la calidad de los recursos hídricos. Asimismo, promover el reúso y la recirculación de las aguas.
 - o. Prestar apoyo técnico y coordinar con los Grupos de Trabajo en las actividades que resulten necesarias para el cumplimiento de los asuntos que les fueran asignados.
 - p. Apoyar al consejo en la identificación de fuentes y mecanismos de financiamiento, en el marco del Plan de Gestión.
 - q. Preparar las sesiones del Consejo, de acuerdo a lo indicado por la Presidencia del Consejo.
- Administrar y custodiar el acervo documentario e inventario de bienes del Consejo.
- Otras que le encargue la Presidencia del Consejo.



Artículo 21º.- Funciones del Secretario Técnico

- a. Dirigir y administrar las actividades de la Secretaria Técnica sea directamente o través de su equipo técnico administrativo.
- b. Ejercer la función de secretario en las sesiones del Consejo.
- c. Asistir a las sesiones del Consejo con voz pero sin voto.
- d. Proponer al Presidente y a la Asamblea las medidas necesarias para la ejecución de las actividades de la Secretaria Técnica.
- e. Mantener informado al Presidente del Consejo sobre los asuntos relacionados con las actividades a cargo de la Secretaria Técnica.
- f. Emitir informes técnicos de opinión de las funciones señaladas en el Reglamento y dar cuenta al Presidente del Consejo.
- g. Elaborar en forma conjunta con el Presidente el Plan de Trabajo y la Memoria Anual.
- h. Preparar la agenda de las sesiones del Consejo en coordinación con la Presidencia.
- i. Presidir el Grupo de Trabajo del Plan de Aprovechamiento de las Disponibilidades Hídricas.
- j. Apoyar al funcionamiento de los Grupos de Trabajo.
- k. Otras que le encargue la Presidencia del Consejo.



CAPITULO III GRUPOS DE TRABAJO

Artículo 22º.- Grupos de Trabajo

- 22.1. Los Grupos de Trabajo se constituyen para participar en asuntos específicos relacionados al cumplimiento de las funciones del Consejo.
- 22.2. Son creados mediante acuerdo de Consejo, en el cual se establecerá su conformación, funciones y plazo de funcionamiento.
- 22.3. Estarán conformados por dos o más integrantes del Consejo de reconocida capacidad y experiencia en gestión de recursos hídricos o materias afines. El cargo de integrante de un



Grupo de Trabajo es honorario, no inhabilita para el desempeño de función pública, pudiendo integrar más de un Grupo de Trabajo.

22.4. Se podrán formar Grupos de Trabajo Temático (Plan de Gestión), Grupos de Trabajo Territoriales (por unidad hidrográfica) y permanente (Plan de Aprovechamiento de las Disponibilidades Hídricas), en función a las necesidades propias del Consejo.

22.5. Los Grupos de Trabajo coordinarán con la Secretaría Técnica, el apoyo técnico que requieran, así como para la presentación ante el Consejo del informe final sobre el tema encargado.

22.6. Por acuerdo del Consejo se convocará la participación en los Grupos de Trabajo de profesionales de reconocida capacidad o experiencia en la gestión de recursos hídricos y/o materias afines, que no integren el Consejo. Cuando esta participación sea onerosa, el Consejo deberá definir cómo se obtendrán los recursos para financiar dicha participación.

En el Instrumento de Gestión "Criterios para la conformación y funcionamiento de los Grupos de Trabajo del Consejo" se especificará con detalle el funcionamiento de los mismos.



TITULO III

FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO

CAPITULO I

SESIONES

Artículo 23°. - Sesiones

Existen dos tipos de sesiones: Ordinarias y Extraordinarias. Las primeras son aquellas que se desarrollan en fechas establecidas para tratar asuntos relevantes relacionados con el funcionamiento del Consejo, y las Sesiones Extraordinarias en las que se tratarán asuntos específicos.

- 23.1. Las sesiones del Consejo se desarrollarán en forma ordinaria, dos veces al año y en forma extraordinaria, las veces que resulte necesario para tratar temas específicos del Consejo. Se realizarán preferentemente en la sede del Consejo o en el lugar que acuerden.
- 23.2. Por tratarse de un Consejo Interregional se podrán realizar sesiones descentralizadas.
- 23.3. Las sesiones son dirigidas por el Presidente del Consejo, quién podrá ausentarse por asuntos personales o institucionales debidamente justificados.
- 23.4. En caso de ausencia del Presidente, la sesión será dirigida por el representante que designe la asamblea en pleno.
- 23.5. Cuando existan razones que así lo justifiquen, se podrán realizar sesiones extraordinarias no presenciales a través de medios electrónicos o de otra naturaleza, siempre que se garantice la participación de acuerdo al quórum establecido para guardar la legitimidad de los acuerdos que se pudieran adoptar.
- 23.6. Para las sesiones ordinarias deberán participar obligatoriamente los representantes titulares y en las sesiones extraordinarias podrán participar los representantes alternos.

Artículo 24°. - Convocatoria

- 24.1. Las sesiones son convocadas por el Presidente del Consejo, mediante comunicación escrita dirigida a los integrantes del Consejo en el domicilio de la entidad que representan y de ser el caso, en el domicilio que consignen para tal fin. A solicitud del integrante del Consejo, y si el Presidente lo estima conveniente, la convocatoria podrá realizarse por otros medios de comunicación electrónicos, siempre que dejen constancia de su recepción.
- 24.2. La convocatoria a las sesiones ordinarias deberá realizarse con una anticipación no menor de diez (10) días calendarios y sesiones extraordinarias con cinco (05) días calendario. Excepcionalmente, el Consejo podrá desarrollar sesión para tratar cualquier asunto de emergencia y tomar los acuerdos correspondientes, siempre que lo soliciten como mínimo un cuarto de los integrantes, debiendo justificar por escrito su pedido e indicar los puntos a ser tratados en la agenda.
- 24.3. La Convocatoria a las sesiones deberá especificar el lugar de la sesión, la agenda a tratar, la fecha y hora de la primera y segunda convocatoria. Asimismo, cuando corresponda, la notificación será acompañada por informes y documentación relativa a los puntos de agenda que serán materia de la sesión.

- 24.4. El espacio de tiempo entre la primera y segunda convocatoria corresponderá a 30 minutos.
- 24.5. En los casos de vacancia de uno o más de los integrantes del Consejo, el Presidente realizará la convocatoria ciñéndose a lo establecido en el artículo 38° del presente Reglamento.
- 24.6. La Secretaría Técnica brindará las facilidades para la convocatoria por medios de comunicación telefónica, correo electrónico, whatsapp, visitas presenciales, entre otros.



Artículo 25°. Inasistencia a las Sesiones

Los consejeros que no puedan asistir a las sesiones convocadas deberán justificar su inasistencia mediante comunicación escrita y/o correo electrónico dirigida al Presidente del Consejo con 24 horas de anticipación, caso contrario se considera como inasistencia injustificada para la aplicación de lo dispuesto en el Art. 37 del presente Reglamento Interno.

En el caso que un Consejero Titular o suplente falte a 03 sesiones del Consejo durante el año, este hará de conocimiento a la institución u organización a la que representa solicitando su cambio.



CAPITULO II

PROCEDIMIENTO DE LAS SESIONES

Artículo 26°. - Quórum para las sesiones

El quórum para las sesiones ordinarias y extraordinarias será de la totalidad de los integrantes del Consejo en primera convocatoria. En segunda convocatoria, realizada treinta (30) minutos después de la primera convocatoria, el quórum será de la mitad más uno de la totalidad de los integrantes del Consejo, considerando como mínimo a un representante por cada ámbito regional.

El quórum podrá ser llevado a cabo de manera virtual previa comunicación por escrito de los representantes.

Artículo 27°. - Procedimiento para las sesiones

Las sesiones ordinarias y extraordinarias seguirán el procedimiento general siguiente:

- Lectura del acta anterior
- Presentación de la agenda del día.
- Sección despacho.
- Secciones informes.
- Sección pedidos
- Desarrollo de los pedidos que pasan a orden del día.
- Desarrollo de la agenda del día.
- Adopción de acuerdos y elaboración del acta.

- 27.1. A la hora señalada en la convocatoria, el Secretario Técnico pasará lista a los asistentes. De no contarse con el quórum requerido para la primera y segunda convocatoria, no se iniciará la sesión, en ese caso, el Presidente señalará nueva fecha y hora además del lugar, disponiendo se cursen las notificaciones respectivas.





- De contarse con el quórum requerido, el Presidente dará inicio a la sesión, dando lectura a la agenda del día, luego solicitará a los participantes presenten los informes que les fueron solicitados y pondrá en agenda los pedidos que éstos formulen.
- 27.3. En la etapa de informes y pedidos no habrá debate. En caso sea necesario, los pedidos serán examinados luego del desarrollo de la agenda del día, previo acuerdo de los asistentes a la sesión. De no existir acuerdo, los pedidos serán incluidos en la agenda de la próxima sesión.
- 27.4. Los integrantes del Consejo podrán presentar sus pedidos acordados en reunión con sus representados, acompañando el acta respectiva, cuando corresponda.
- 27.5. En cualquier momento los integrantes del Consejo podrán plantear una cuestión de orden solicitando el cumplimiento de un requisito o que se respete el orden establecido en la agenda del día. El Presidente se pronunciará sobre la procedencia de la cuestión planteada, adoptando las acciones que correspondan.
- 27.6. Para el desarrollo de la sesión el Presidente se rige por la agenda y concede el uso de la palabra en función al orden de prelación en que se hubiera solicitado. Cuando un tema requiera ser abordado con mayor detenimiento, el Presidente, previo acuerdo del Consejo, podrá suspender la sesión disponiendo que sea tratado su continuación en la misma fecha o en otra sesión.
- 27.7. A continuación, se prosigue con el desarrollo de la sesión, pasando a la etapa de deliberación y adopción de acuerdos en la forma prevista en el presente reglamento.
- 27.8. Finalizada la sesión se procederá a la firma del acta por los participantes, previa lectura y consenso de los acuerdos adoptados.

Artículo 28°.- Conduccion de la sesión y uso de la palabra

El Presidente tiene a su cargo la dirección del diálogo en la sesión, estando facultado para:

- a) Desarrollar la sesión en el orden establecido en la agenda.
- b) Conceder el uso de la palabra a los participantes, en función al orden de prelación en que se hubiera solicitado.
- c) Invitar a los participantes a no desviarse de la cuestión materia del diálogo.
- d) Cuando un tema requiera ser abordado con mayor detenimiento, el Presidente, previo acuerdo del Consejo, podrá suspender la sesión, disponiendo su continuación en la misma fecha o en otra sesión, que deberá ser desarrollada en la fecha que se acuerde.
- e) Las demás que sean necesarias para garantizar la transparencia de las sesiones y la legitimidad de los acuerdos adoptados.

CAPITULO III ACUERDOS

Artículo 30°.- Acuerdos

- 30.1. Cada participante de la Sesión tiene derecho a un voto.
- 30.2. Los acuerdos del Consejo se adoptan preferentemente por consenso y obligan a sus integrantes a su cumplimiento. Los acuerdos podrán adoptarse por mayoría simple con excepción del acuerdo por el que se otorga conformidad al Plan de Gestión de Recursos Hídricos en la Cuenca, que deberá ser por consenso.



30.3. Todo acuerdo adoptado en Sesión de Consejo será consignado en el Libro de Actas correspondiente.

Artículo 31º. - Actas de acuerdos

- 31.1. Los acuerdos adoptados en Sesión de Consejo deben constar en un libro denominado "Libro de Actas de Acuerdos" legalizado por Notario Público de la sede del Consejo. Dicho libro permanecerá bajo custodia del Secretario Técnico.
- 31.2. Las actas deben contener: lugar, fecha y hora de celebración de la sesión, nombres y apellidos de los asistentes, agenda del día, informes, pedidos y acuerdos en forma clara y precisa.
- 31.3. Las actas serán suscritas por los consejeros que han participado de la sesión y el Secretario Técnico.
- 31.4. Los acuerdos adoptados en las sesiones son de obligatorio cumplimiento para los integrantes del Consejo, y serán ejecutados desde la fecha de suscripción del acta, o desde la fecha que se establezca, según la naturaleza del acuerdo.



CAPÍTULO IV

Relacionamiento del Consejo con los Órganos de Línea y Órganos Desconcentrados de la ANA

Artículo 32º.- Relacionamiento con Órganos de Línea y AAA X Urubamba Vilcanota

El Consejo en base a las funciones que le fueran asignadas se relacionan con los siguientes órganos de línea y desconcentrados de la Autoridad Nacional del agua. Ver cuadro.

Función del Consejo	Órgano de Línea	Órgano desconcentrado
Promover la participación de los gobiernos regionales, gobiernos locales, sociedad civil y de los usuarios de agua de la cuenca en la formulación, aprobación, implementación, seguimiento, actualización y evaluación del Plan de Gestión de Recursos Hídricos en la Cuenca.	Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos.	AAA XII Urubamba-Vilcanota, ALA Sicuani, ALA Cusco y ALA La Convención.
Elaborar conjuntamente con la Autoridad Administrativa del Agua el Plan de Gestión de Recursos Hídricos en la Cuenca, en armonía con la Política y Estrategia Nacional de Recursos Hídricos, el Plan Nacional de Recursos Hídricos y la Política Nacional del Ambiente.	Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos.	AAA XII Urubamba-Vilcanota, ALA Sicuani, ALA Cusco y ALA La Convención.
Implementar acciones para conseguir los consensos y establecer compromisos, entre sus integrantes, que aseguren la conformidad del proyecto de Plan de Gestión de Recursos Hídricos en la Cuenca.	Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos.	AAA XII Urubamba-Vilcanota, ALA Sicuani, ALA Cusco y ALA La Convención.
Establecer compromisos entre sus integrantes que aseguren la implementación del Plan de gestión de los Recursos Hídricos	Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos.	AAA XII Urubamba-Vilcanota, ALA Sicuani, ALA Cusco y ALA La Convención.



Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Vilcanota Urubamba



Proponer anualmente a la Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba-Vilcanota, el Plan de Aprovechamiento de las Disponibilidades Hídricas para atender las demandas multisectoriales, considerando los derechos de uso de agua otorgados y usos de agua de las comunidades campesinas y comunidades nativas cuando se encuentren dentro del ámbito del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca.

-Dirección de Administración de Recursos Hídricos
-Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos.

AAA XII Urubamba-Vilcanota, ALA Sicuani, ALA Cusco y ALA La Convención.

Velar por el cumplimiento del Plan de Gestión de Recursos Hídricos en la Cuenca Urubamba.

Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos

AAA XII Urubamba-Vilcanota, ALA Sicuani, ALA Cusco y ALA La Convención.

Emitir opinión, verificando la conformidad y compatibilidad del Plan Anual con el Plan de Gestión de Recursos Hídricos en la Cuenca.

Dirección de Administración de Recursos Hídricos

AAA XII Urubamba-Vilcanota, ALA Sicuani, ALA Cusco y ALA La Convención.

g.1 Otorgamiento de derechos de uso de agua y determinación del uso prioritario en caso de concurrencia.

g.2 Reversión de excedentes de recursos hídricos que se obtengan en aplicación de la Ley de Recursos Hídricos.

g.3 Establecimiento de parámetros de eficiencia y otorgamiento de certificaciones de eficiencia.

g.4 Otorgamiento de licencias de uso de agua provisionales;

g.5 Ejecución de obras de infraestructura hidráulica menor pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de agua, naturales y artificiales, así como de los bienes asociados al agua.

g.6 Otros asuntos que solicite la jefatura de la ANA conforme a la Ley.

Dirección de Calidad y Evaluación de los Recursos Hídricos

AAA XII Urubamba-Vilcanota, ALA Sicuani, ALA Cusco y ALA La Convención.

Emitir opinión para el otorgamiento de autorización de reúso de agua residual tratada, remitiéndola a la Autoridad Administrativa del Agua.

Recomendar las acciones de supervisión y fiscalización en las fuentes naturales de agua, que debe ejecutar la Autoridad Administrativa del agua con el fin de prevenir los efectos de la contaminación de las aguas, la que deberá emitir informes con los resultados para conocimiento del Consejo.

AAA XII Urubamba-Vilcanota, ALA Sicuani, ALA Cusco y ALA La Convención.

Fomentar planes y programas integrales de prevención y atención de desastres por inundaciones u otros impactos que afecten a los bienes asociados al agua, promoviendo acciones estructurales e institucionales

Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos.

AAA XII Urubamba-Vilcanota, ALA Sicuani, ALA Cusco y ALA La Convención.

Promover que los gobiernos locales vigilen la extracción de materiales de acarreo con el fin de proteger los cauces de los ríos y quebradas, promoviendo la ejecución de eventos de fortalecimiento de capacidades dirigido a los gobiernos locales a través de la

AAA XII Urubamba-Vilcanota, ALA Sicuani, ALA Cusco y ALA La Convención.





AAA XII Urubamba-Vilcanota.		
Contribuir en promover la cultura de la valoración económica, ambiental y social del agua, apoyando la gestión de los recursos hídricos en la cuenca a cargo de la Autoridad Administrativa del Agua	Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos.	AAA XII Urubamba-Vilcanota, ALA Sicuani, ALA Cusco y ALA La Convención.
Difundir entre sus integrantes y la sociedad civil los resultados de su gestión a través de eventos específicos.	Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos.	AAA XII Urubamba-Vilcanota, ALA Sicuani, ALA Cusco y ALA La Convención.
Promover e impulsar entre sus integrantes el uso eficiente y racional, la conservación y la protección de la calidad de los recursos hídricos. Asimismo, promover el reúso y la recirculación de las aguas.	Dirección de Calidad y Evaluación de los Recursos Hídricos Dirección de Administración de Recursos Hídricos	AAA XII Urubamba-Vilcanota, ALA Sicuani, ALA Cusco y ALA La Convención.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



TITULO IV

INTERVENCIÓN DEL CONSEJO EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE RECURSOS HÍDRICOS

Artículo 33º.- Opinión Técnica

- 33.1. Para la emisión de la opinión a que se refiere el literal g) del artículo 31° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, el Secretario Técnico elaborará un informe en el cual opinará de manera clara y precisa sobre la conformidad o no de la solicitud presentada con el Plan de Gestión de Recursos Hídricos en la Cuenca.
- 33.2. El Secretario Técnico comunicará a la Presidencia del Consejo en el plazo de un (01) día sobre las solicitudes de opinión a que se refiere el numeral anterior, quien podrá efectuar las consultas o comentarios que estime pertinentes al propio Secretario Técnico.
- 33.3. La opinión deberá ser emitida en un plazo no mayor de siete (07) días hábiles contados a partir de la recepción del expediente. Transcurrido dicho plazo, el Secretario Técnico podrá solicitar a la autoridad instructora la ampliación del plazo por tres (03) días hábiles adicionales.
- 33.4. El informe técnico será suscrito por el Secretario Técnico y remitido por el Presidente del Consejo junto con el expediente a la autoridad que instruye el procedimiento, conteniendo todos los actuados debidamente foliados.
- 33.5. La opinión técnica se ceñirá estrictamente a lo establecido en los Lineamientos para emitir opinión del Consejo de cuenca en los casos previstos en la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento y demás normas relacionadas con los Recursos Hídricos.

Artículo 34º.- Autorización de reúso de agua residual tratada

De conformidad con el literal h) del artículo 50° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por D. S. N° 018-2017-MINAGRI, el Consejo, a través de la Secretaría Técnica, interviene en el procedimiento de autorización de reúso de agua residual tratada, emitiendo opinión técnica sobre la solicitud, la que junto con el expediente será devuelta a la autoridad que instruye el procedimiento.

Artículo 35º.- Supervisión y fiscalización en las fuentes naturales de agua

De conformidad con el literal i) del artículo 50° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por D.S. N° 018-2017-MINAGRI, el Consejo recomienda las acciones de supervisión y fiscalización en las fuentes naturales de agua, que debe ejecutar la Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota con el fin de prevenir los efectos de la contaminación de las aguas.





TITULO V

RÉGIMEN ECONÓMICOS DEL CONSEJO

Artículo 36°.- Régimen económico

La Autoridad Nacional del Agua asignará los recursos económicos para la operatividad del Consejo de acuerdo a lo establecido en el artículo 177º inciso 177.3 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos. La asignación de estos recursos económicos deberá guardar armonía con las reales necesidades de funcionamiento del Consejo.

Las instituciones y organizaciones que conforman el Consejo deberán proponer y establecer mecanismos de financiamiento para la ejecución de las actividades y proyectos previstos en el Plan de Gestión de Recursos Hídricos en la Cuenca.



El Consejo realizará gestiones ante entidades de cooperación técnica financiera u otras, a fin de obtener los recursos para su adecuado funcionamiento.

El Consejo promueve entre sus integrantes con participación de la Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota, la cultura del pago por retribución económica con la finalidad de contribuir con una eficiente y efectiva gestión de los recursos hídricos en el ámbito de acción.

El Consejo además realizará gestiones ante las entidades de cooperación técnica financiera u otras a fin de obtener los recursos para su adecuado funcionamiento.



[Handwritten signatures and initials]



TITULO VI

VACANCIA Y RENOVACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO

Artículo 37°.- Causales de vacancia



La vacancia es la situación por la cual un representante que ostenta el cargo de integrante del Consejo cesa automáticamente por cualquiera de las causales que se mencionan a continuación:

- Fallecimiento.
- Incapacidad física, mental o enfermedad, que imposibilite ejercer el desempeño de sus funciones, acreditada por la autoridad sectorial de salud competente.
- Conclusión del cargo desempeñado en la institución a la que representa.
- Sentencia condenatoria consentida y ejecutoriada por la comisión de delito doloso, o por disposición expresa del Fuero Judicial.
- Destitución o inhabilitación vigente para ejercer función pública.
- Inasistencia injustificada a tres sesiones del Consejo consecutivas sean estas ordinarias o extraordinarias.



Artículo 38°.- Declaración de vacancia

Verificada cualquier de las causales de vacancia previstas en el artículo anterior, el Consejo en sesión extraordinaria, declarará la vacancia del cargo del integrante y solicitará que la entidad u organización a la que representa, designe y acredite su nuevo representante en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, aplicando los mismos mecanismos de designación iniciales.

Declarada la vacancia de un integrante del Consejo, la designación del nuevo representante será por el plazo que resta por cumplir hasta completar el período señalado en el numeral 3 del artículo 12° del presente reglamento interno.

Si al inicio de las sesiones ordinarias y extraordinarias se comprueba la vacancia de alguno de los integrantes del Consejo, para la determinación de quórum correspondiente no se tomarán en cuenta la asistencia de los representantes que han sido declarados vacantes.

Artículo 39°.- Renovación del Pleno del Consejo

39.1. Con una anticipación de ciento veinte (120) días calendarios de la fecha de conclusión de la designación de los integrantes del Consejo, computada conforme a lo señalado en el artículo 10° inciso b), el Presidente convocará a una sesión extraordinaria con el objeto de conformar un Grupo de Trabajo encargado de realizar la convocatoria a las instituciones u organizaciones que componen el Consejo a fin de que éstas elijan a sus nuevos representantes. Se deberá considerar como fecha de instalación del Consejo el 30 de mayo del 2018.

39.2. El proceso de elección de nuevos representantes a que se refiere el numeral anterior se realizará de acuerdo a lo previsto en los Lineamientos Generales para la Creación de Consejos





de Recursos Hídricos de Cuenca aprobados por la Autoridad Nacional del Agua. Dicho proceso deberá realizarse en un plazo máximo de sesenta (60) días calendarios.

- 39.3. Concluida la etapa anterior, el Grupo de Trabajo, en coordinación con la Secretaría Técnica, presentará al Consejo los resultados del proceso de elección de los nuevos integrantes del Consejo.
- 39.4. Recibido el informe del Grupo de Trabajo, el Presidente notificará a las instituciones u organizaciones que componen el nuevo Consejo para que en un plazo máximo de diez (10) días calendarios acrediten a sus representantes, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 12° del presente Reglamento.
- 39.5. Con una anticipación no menor de quince (15) días calendarios a la fecha de vencimiento del plazo de designación de los integrantes del Consejo, el Presidente saliente convocará a una sesión Extraordinaria, en la cual se efectuará la entrega de cargo y se presentará a los nuevos integrantes. En la misma sesión, el nuevo presidente del Consejo declarará instalado el Consejo y se procederá a la juramentación y presentación de los nuevos integrantes del Consejo.



Artículo 40°.- Entrega de Cargo

La entrega de cargo la realiza el Presidente del Consejo saliente al nuevo presidente en Sesión Extraordinaria mediante un Acta de Entrega de Cargo en el que se indique lo siguiente:

- Acervo documentario.
- Inventario de bienes.
- Informe de gestión.

El informe de gestión es elaborado por la Secretaría Técnica en el que se resume los principales logros obtenidos, los pendientes y las recomendaciones que correspondan.



Handwritten signatures and marks, including a large checkmark and several scribbles.





DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. - Vigencia y publicación

Cumplida la etapa de validación de la propuesta de Reglamento Interno en sesión de Consejo, y con opinión favorable de la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos de la ANA; el Reglamento Interno de Funcionamiento del Consejo, será aprobado por la Autoridad Nacional del Agua mediante Resolución Jefatural; y entrará en vigencia al día siguiente de su publicación. Será publicado en portal institucional de la ANA.

Segunda. - Modificaciones al Reglamento Interno

Las modificaciones que se efectúen al Reglamento Interno deberán ser acordadas en sesión de Consejo y aprobadas mediante Resolución Jefatural de la Autoridad Nacional del Agua.

Tercera. - Procedimiento para acciones no prevista en el reglamento

Para todo lo no previsto en el presente Reglamento Interno, se aplicará lo dispuesto en la Ley de Recursos Hídricos, su reglamento y el reglamento de organización y funciones de la ANA.



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

Primera.- Secretaria Técnica del Consejo

Durante el tiempo de duración del "Proyecto Gestión Integrada de Recursos Hídricos en Diez Cuencas" el Coordinador Técnico de Cuenca de dicho proyecto, cumplirá las funciones de Secretario Técnico, en coordinación con el Presidente del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Vilcanota Urubamba.

Segundo.- Implementación de la Gestión de Recursos Hídricos en la Cuenca Vilcanota Urubamba

El "Proyecto de Gestión Integrada de Recursos Hídricos en Diez Cuencas" en la Cuenca Vilcanota Urubamba, coordinará con el Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Vilcanota Urubamba, para la elaboración del Plan de Gestión de Recursos Hídricos en la Cuenca, apoyará en la implementación y funcionamiento de dicho Consejo según las normas establecidas.

Tercero. - Emisión de opinión

En tanto no se apruebe el Plan de Gestión de Recursos Hídricos de la Cuenca, el Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca y el Secretario Técnico emitirán la opinión correspondiente considerando la información oficial de la Autoridad Nacional del Agua (ANA).

Cuarto. - Periodo de representación de integrantes del primer Consejo

El periodo de representación de los integrantes reconocidos en la Resolución Jefatural, se contabilizará a partir de la fecha de instalación del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Vilcanota Urubamba.





Quinto. - Requisitos para formular propuesta de cambio de funciones

El Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Interregional Vilcanota Urubamba, podrá proponer ante la Autoridad Nacional del Agua cambios en las funciones que le fueron asignados a través de propuestas debidamente sustentadas adjuntando la modificación de la norma correspondiente.



Sexto. - Gastos de representantes para participación en el Consejo

Los gastos en que incurran los representantes institucionales ante el Consejo serán financiados con cargo al presupuesto de los pliegos de las entidades a las cuales pertenecen en cumplimiento a las responsabilidades asumidas como Integrantes del Consejo, contribuyendo a la sostenibilidad del Órgano desconcentrado creado. Están exonerados de este trámite los representantes de las Comunidades Campesinas.



[Area containing multiple handwritten signatures in blue ink.]





Autoridad Nacional del Agua

D: Calle Diecisiete N° 335 Urb. El Palomar, San Isidro

T. (01) 513 7130 / 513 7160 / 224 3298

www.ana.gob.pe

www.minagri.gob.pe

